RADICACIÓN: 080013103015-2021-00088-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda EJECUTIVA adelantada por el señor JAVIER EDUARDO VARGAS LAFAURIE en contra del señor CARLOS ALBERTO OSORIO RANGEL, informándole que el Dr. BLAS JOSE AHUMADA FONSECA, allego poder solicitando se le allegue copia de la demanda para ejercer la defensa de su representado.
Barranquilla, 5 de octubre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Sea lo primero reconocer al doctor Blas José Ahumada Fonseca como apoderado judicial del demandado Carlos Alberto Osorio Rangel en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

De otro lado, se tendrá notificado del mandamiento de pago por conducta concluyente al demandadp Carlos Alberto Osorio Rangel, acto que se entiende notificado a partir de la notificación por estado del presente proveído, en los términos del artículo 301 del C. G. del P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las diligencias adelantadas por el extremo demandante para surtir la notificación del auto de apremio, resultan ineficaces, si se tiene en cuenta que no satisfacen las ritualidades establecidas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Con el objeto de garantizar el derecho de defensa que le asiste al notificado, por secretaría remítasele al correo electrónico copia de la demanda, sus anexos y del mandamiento de pago, dejando constancia de ello en el expediente.

De otro lado, se ordena habilitar el acceso público del expediente en la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e3d2139b5ee212b5b47d861f69de00b8cca5075f5c2ee04c934aa808625f67f
Documento generado en 05/10/2021 04:29:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica